



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 048 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

Los suscritos **MARCELA SJOGREEN VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.146.340, en calidad de Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrada mediante resolución 000134 del 10 de enero de 2012, posesionada ante Gobernadora del Departamento, según acta de posesión N° 002 de 11 de enero de 2012, y facultada debidamente por el Decreto Departamental N° 0127 de abril 15 de 2009, por la Ley 80 de 1993 y el decreto 734 de 2012, en su calidad de supervisora del convenio y quien en éste documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.034.660 de Providencia isla, quien actúa en nombre y representación legal de la OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **ECOHAMLET**, hemos convenido terminar anticipadamente el convenio N° 048 de 2012, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que entre el **DEPARTAMENTO**, y **ECOHAMLET** se celebró el Convenio N° 048 de 2012, cuyo objeto es: aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre EL DEPARTAMENTO y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION para la ejecución de actividades de buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general. **SEGUNDA:** Que el valor y Aportes del convenio se pactó por la suma de **Cuarenta y seis Millones de Pesos (\$46.000.000.00) M/Cte. TERCERA:** Que el plazo de ejecución del convenio se pactó por el término de cinco (05) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, evento que efectivamente ocurrió el 15 de agosto de 2012. **CUARTA:** Que las partes manifestaron de común acuerdo, su intención de dar por terminado y liquidar anticipadamente el convenio N° 048 de 2012. **QUINTA:** Que el **DEPARTAMENTO** entregó a **ECOHAMLET**, un primer desembolso a manera de pago anticipado, equivalente al 30% del valor en dinero aportado por el **DEPARTAMENTO** correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. SEXTA:** Que **ECOHAMLET** entregó al **DEPARTAMENTO** el informe de avance No. 1 de la ejecución física y financiera del convenio, correspondiente al periodo 15 de agosto a 09 de noviembre de 2012. **SEPTIMA:** Que resultado de la revisión de los informes se pudo establecer la ejecución física del convenio por parte de **ECOHAMLET** concordante con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio No.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 048 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

048 de 2012, así: 1) Generar las bases para un seguimiento continuo de la abundancia del Pez León en la isla de Providencia, con énfasis en áreas de interés pesquero y conservación, mediante el diseño de una red de estaciones y la realización de monitoreos, mediante censos visuales y/u otras técnicas estandarizadas, que permitan hacer un seguimiento de la invasión en el tiempo: La actividad se ejecutó conforme al cronograma establecido entre la fundación y la Secretaria de Agricultura y Pesca, dado que se estableció el protocolo de muestreo de abundancia y se seleccionaron las áreas de muestreo, mas no se realizaron los monitoreos. 2) Realizar encuestas durante la implementación de la estrategia sobre la percepción del Pez León en diferentes grupos de la comunidad (pescadores, consumidores, turistas y niños): La actividad se ejecutó en un 50%, dado que se diseñaron y realizaron las encuestas, se realizó un documento preliminar, mas no se entregó el documento técnico final. 3) Realizar salidas de control de abundancia sobre zonas de pesca y/o conservación seleccionadas en la isla de Providencia: La actividad se ejecutó en un 50%, dado que se establecieron las áreas de muestreo y el protocolo, mas no se realizaron las salidas de control. 4) Organizar un concurso de captura del pez león como estrategias para la generación de conciencia pública sobre esta problemática y para coadyuvar a las acciones de control de abundancia, y como insumo inicial para la promoción de la comercialización del mismo: La actividad se ejecutó en un 70%, dado que se realizó la organización del concurso, las reuniones con pescadores artesanales y escuelas de buceo e inscripción al concurso, elaboración de dispositivos de captura para pescadores, pero no fue realizado el concurso y el documento comparativo de las dos estrategias de control. 5) Generar ideas, alianzas y/o esquemas productivos, tendientes a incentivar la captura, venta y consumo del Pez León, involucrando por lo menos una organización de pescadores artesanales, y dos restaurantes locales en la isla de Providencia: La actividad se ejecutó en un 70%, dado que se realizaron las reuniones con organizaciones de pescadores, se realizó el informe preliminar de las reuniones, pero no se realizó la entrega del documento final; adicionalmente, se asistió al taller interinstitucional de experiencias y control, concurso de captura y muestra gastronómica del Pez león en la isla de San Andrés 6) Desarrollar un proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en torno a la problemática asociada con el pez león, y se estimule su consumo, incluyendo la elaboración de material divulgativo: La actividad se



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 048 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

elaboración de material divulgativo: La actividad se ejecutó conforme al protocolo establecido entre la fundación y la Secretaria de Agricultura y Pesca. 7) **Presentar dos informes parciales y uno final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio:** La actividad se ejecutó en un 30%, dado a que solo se entregó el primer informe del convenio. **OCTAVA:** Que resultado de la revisión de los informes y soportes anexados por **ECOHAMLET** se puede establecer una ejecución financiera del **30%** de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** y concordantes con la distribución de los mismos consignada en los estudios previos del Convenio No. 048 de 2012. **NOVENA:** Que quedó un saldo sin ejecutar por la suma de **\$28.000.000 M/cte.** Conforme a las anteriores consideraciones las partes **ACUERDAN:** **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado anticipadamente el convenio N° 048 de 2012 suscrito entre **EL DEPARTAMENTO**, y **ECOHAMLET**, a partir del 31 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Liquidar en forma definitiva el convenio No. 048 de 2012, de la siguiente forma:

Valor Total del Convenio	\$46.000.000
Aporte en dinero del DEPARTAMENTO	\$40.000.000
Valor cancelado a favor de ECOHAMLET (Pago anticipado)	\$12.000.000
Valor ejecutado por ECOHAMLET	\$12.000.000
Saldo sin ejecutar	\$28.000.000

CLÁUSULA TERCERA: Por lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto. La presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia las partes renuncian a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del Acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: **ECOHAMLET** deberá hacer entrega formal a la Secretaria de Agricultura y Pesca, mediante acta y el día de la suscripción del presente documento, de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 048 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

los materiales y equipos de carácter devolutivo que hayan sido adquiridos en el marco del convenio No 048 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: ECOHAMLET responderá por la calidad de las actividades realizadas en virtud del convenio No. 048 de 2012, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones del mismo hasta por el término de seis (6) meses a partir de la suscripción de la presente Acta.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en las islas de San Andrés y Providencia respectivamente, a los 11 días del mes Junio de 2013.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca
Supervisor del contrato


NICASIO HOWARD ARCHBOLD
Representante Legal ECOHAMLET



59

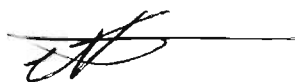
ADICIONAL MODIFICATORIO NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO. 048 DE 2012 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION

Entre los suscritos Entre los suscritos **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otro lado el Señor **NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.660 expedida en Providencia Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 29 de Junio de 2010 bajo el número 00001586 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, hemos convenido celebrar el presente adicional modificatorio al Convenio de Asociación No.048 de 2012, previo las siguientes consideraciones: **a).** Que se celebró entre las partes el **Convenio No. 048 de 2012** cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION** para la ejecución de actividades de buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general. **b).** Que a través de la solicitud impetrada el día 24 de septiembre de la presente anualidad, suscrita por el Señor NICASIO HERNANDEZ HOWARD en calidad de Representante Legal de la Asociación sin Ánimo de lucro OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION, solicita aclarar y/o modificar, el numeral 2 clausula segunda (Valor de aportes y forma de entrega del contrato) en el sentido de aclarar que los aportes que realizara la asociación serán por la suma de seis (\$6.000.000M/tce) millones de pesos, representados en bienes y servicios, destinados para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas al citado convenio **c)** Que una vez revisado la propuesta presentada por la Asociación y los estudios previos que sustentan el proceso contractual, los cuales hacen parte integral de la misma, se evidencio efectivamente que estos aportes serian en especie, no en dinero y que por error involuntario de digitación no quedo estipulado de esta forma en el convenio **d)** Que el error indicado anteriormente es de forma y no afecta el acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Corrección de errores formales, establece: *" En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda;* **E)** que de acuerdo a lo anterior y para mantener una coherencia entre lo planteado inicialmente por la Asociación sin

Ánimo de Lucro y los estudios de conveniencia y oportunidad que acompañan el proceso contractual, es procedente realizar la modificación del numeral 2 de la cláusula segunda del convenio 048 de 2012. **CLAUSULA PRIMERA.-** modificar el contenido de numeral dos de la Cláusula Segunda en cuanto al VALOR APOORTE Y FORMA DE ENTREGA del convenio No.048 de 2012 quedara así: numeral (2) El CONVENIDO por su parte aportara Seis Millones de Pesos m/cte (\$6.000.000), representado en bienes y servicio. **CLAUSULA SEGUNDA** Los demás términos y condiciones incluidos en el convenio inicial permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA.-** Documentos que hacen parte integral del otro si. Solicitud suscrita por el representante legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION** del 24 de septiembre de 2012. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo, por las partes intervinientes.

Dada en San Andrés Isla, a los


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD
Rep. Legal Old Providence Ecohamlet Foundation

10



Herns
ST

Nit: 900366996-6

Providencia Isla, 24 de Septiembre 2012

Señores

Gobernación Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Asunto: Nota aclaratoria para el convenio 048-2012 entre el Gobierno Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Old Providence EcoHamlet Foundation.

Muy respetuosamente nos permitimos solicitar se aclare o modifique el en convenio 048-2012 suscrito entre el Gobierno Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y nuestra fundación, el siguiente aspecto:

- a) El numeral 2 cláusula segunda, Valor de aportes y Forma de Entrega, en sentido de Aclarar y/o modificar que los aportes que realizará la fundación, serán por la suma de Millones de Pesos m/cte (\$6.000.000), representados en bienes y servicios, que serán destinados para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el referido convenio.

Atentamente;

Nicasio Hernandez Howard Archbold
C.C. 4.034.660 de Providencia Isla
Representante legal Old Providence EcoHamlet.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ACTA DE INICIO

En San Andrés Isla, a los Quince (15) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2012) entre la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctora MARCELA SJOGREEN VELASCO y el Contratista NICASIO HERNANDEZ HOWARD, con cedula de ciudadanía numero 4.034.660, expedida en providencia Islas, en representación de OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION, dan inicio a partir del día 15 de Agosto de 2012 del Convenio No. 048, con Resolución de Garantía Única Número 004297 del 15 de Agosto de 2012.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca


NICASIO HERNANDEZ HOWARD
Contratista

Elaboró: Orselina Lever.
Revisó: Marcela Sjogreen
Archivó Orselina Lever.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflonier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 004297
(15 AGO 2012)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101040487, de fecha agosto 8 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION, Representada legalmente por NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD, según convenio N°. 048 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-08-2.012 hasta el 24-05-2013.
2. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-08-2.012 hasta el 24-05-2013.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 08-08-2.012 hasta el 24-01-2016.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-08-2.012 hasta el 24-05-2013.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el número 75-44-101040487, de fecha agosto 8 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **15 AGO 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó: 

100

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA				Sucursal CARTAGENA				Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101040487		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas			
08	08	2012	08	08	2012	00:00	24	01	2016	00:00	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION								Identificación : 900.366.996-6			
Dirección : SECTOR SANTA ISABEL						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3142387293	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 048 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE BUSCAR ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE CONTROL DEL PEZ LEON Y REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION COMUNITARIA INVOLUCRANDO A PESCADORES LOCALES, NIÑOS, JOVENES, CHEFS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS

DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS
CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
CALIDAD DEL SERVICIO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
08/08/2012	24/05/2013	\$12,000,000.00
08/08/2012	24/05/2013	\$4,600,000.00
08/08/2012	24/01/2016	\$2,300,000.00
08/08/2012	24/05/2013	\$23,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****347,010.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****354,010.00	\$ *****41,900,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



REFERENCIA
PAGO:
1101310183428-7

75-44-101040487

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

75 441010404 87

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U. OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-**
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-**
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-**
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-**
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decreta la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en de **SAN ANDRÉS** () días del mes

- 8 AGO 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1861**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **3 de Agosto de 2012**

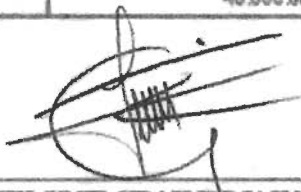
Beneficiario **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** Nit **900366996 - 6** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **920** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Mayo de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **048** Fecha: **26/07/2012** Vence: **31/12/2012**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EJECUCION ACTIVIDADES DE CONTROL DEL PEZ LEON**
Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE AGRICULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 21 3 - 508	Estudio, Evaluación y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la Reserva de Biosfera SEA FLOWER	40.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$12.000.000,00
Octubre	16.000.000,00
Noviembre	3.000.000,00
Diciembre	4.000.000,00
Valor Total Prog.	40.000.000,00

Total Compromisos

\$40.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1861**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **3 de Agosto de 2012**

Beneficiario **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** Nit **900366996 - 6** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **920** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Mayo de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **048** Fecha: **26/07/2012** Vence: **31/12/2012**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EJECUCION ACTIVIDADES DE CONTROL DEL PEZ LEON**
Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE AGRICULTURA** Regional **SAN ANDRES**

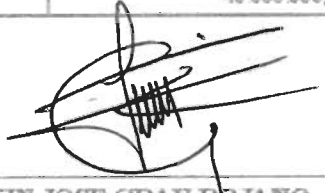
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 21 3 - 508	Estudio, Evaluación y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la Reserva de Biosfera SEA FLOWER	40.000.000,00

Total Compromisos

\$40.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	C\$12.000.000,00
Septiembre	16.000.000,00
Noviembre	8.000.000,00
Diciembre	4.000.000,00
Valor Total Prog.	40.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1951-1952

RECEIPT FOR THE YEAR



1. Name of the person receiving the receipt	
2. Address of the person receiving the receipt	
3. Date of the receipt	

4. Description of the goods received	
5. Quantity of the goods received	
6. Price of the goods received	
7. Total amount of the goods received	
8. Signature of the person receiving the receipt	
9. Signature of the person issuing the receipt	

1951

RECEIPT FOR THE YEAR

GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF THE CAYMAN ISLANDS



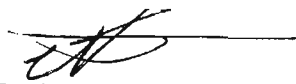
ADICIONAL MODIFICATORIO NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO. 048 DE 2012 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

Entre los suscritos Entre los suscritos **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ente la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otro lado el Señor **NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.660 expedida en Providencia Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 29 de Junio de 2010 bajo el número 00001586 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, hemos convenio celebrar el presente adicional modificatorio al Convenio de Asociación No.048 de 2012, previo las siguientes consideraciones: **a).** Que se celebró entre las partes el **Convenio No. 048 de 2012** cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** para la ejecución de actividades de buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general. **b).** Que a través de la solicitud impetrada el día 24 de septiembre de la presente anualidad, suscrita por el Señor NICASIO HERNANDEZ HOWARD en calidad de Representante Legal de la Asociación sin Ánimo de lucro OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION, solicita aclarar y/o modificar, el numeral 2 clausula segunda (Valor de aportes y forma de entrega del contrato) en el sentido de aclarar que los aportes que realizara la asociación serán por la suma de seis (\$6.000.000M/tce) millones de pesos, representados en bienes y servicios, destinados para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas al citado convenio **c)** Que una vez revisado la propuesta presentada por la Asociación y los estudios previos que sustentan el proceso contractual, los cuales hacen parte integral de la misma, se evidencio efectivamente que estos aportes serian en especie, no en dinero y que por error involuntario de digitación no quedo estipulado de esta forma en el convenio **d)** Que el error indicado anteriormente es de forma y no afecta el acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Corrección de errores formales, establece: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda;* E) que de acuerdo a lo anterior y para mantener una coherencia entre lo planteado inicialmente por la Asociación sin

Ánimo de Lucro y los estudios de conveniencia y oportunidad que acompañan el proceso contractual, es procedente realizar la modificación del numeral 2 de la cláusula segunda del convenio 048 de 2012. **CLAUSULA PRIMERA.-** modificar el contenido de numeral dos de la Cláusula Segunda en cuanto al VALOR APOORTE Y FORMA DE ENTREGA del convenio No.048 de 2012 quedara así: numeral (2) El CONVENIDO por su parte aportara Seis Millones de Pesos m/cte (\$6.000.000), representado en bienes y servicio. **CLAUSULA SEGUNDA** Los demás términos y condiciones incluidos en el convenio inicial permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA.-** Documentos que hacen parte integral del otro sí. Solicitud suscrita por el representante legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION** del 24 de septiembre de 2012. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo, por las partes intervinientes.

Dada en San Andrés Isla, a los


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD
Rep. Legal Old Providence Ecohamlet Fundation



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

892400038-2

CONVENIO No. 048 DE 2012 ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION.

Entre los suscritos a saber **EMILIANA BERNARD STEPHENSON** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.248.881 expedida en Providencia Isla, en su calidad de Gobernadora encargada y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, por medio del decreto número 0195 del 23 de Julio de 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO"**, por una parte, y por la otra, el señor **NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.660 expedida en Providencia Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 29 de Junio de 2010 bajo el número 00001586 del Libro I de las Personas Jurídicas sin animo de lucro, en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes **Consideraciones y Cláusulas**. **a)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 199, establece que las entidades estatales, cualquiera que sea un naturaleza y orden administrativo podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la Ley y los basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad preceptuados en la ley 80 de 1.993 **b)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **c)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **d)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: **1.Estudio, evaluación y monitoreo de recurso pesqueros en la Reserva de la Biosfera Seaflower" de 2012.** **g)** Que el pez león, originario del indo pácifico, fue visto por primera vez en el Gran Caribe al sur de la Florida (EE. UU.) a comienzos de la década de los años 90, y para el año 2000 la invasión se había dispersado a lo largo de la costa oriental de los Estados Unidos y aguas adyacentes, incluyendo a las Bahamas y las Bermudas (Whitfield et al., 2002). En el Caribe, esta especie ilustra una de las más rápidas invasiones de peces marinos en la historia y ha generado una gran preocupación a las entidades responsable del manejo de los recursos hidrobiológicos y pesqueros (Morris, J. et al. 2008). **h).** Que el pez león fue inicialmente reportado en la isla de Providencia en diciembre 2008, reporte que se constituyó como el primer avistamiento de la especie en Colombia. Desde entonces, la invasión de la especie y sus impactos han crecido significativamente. **i).** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la implementación de una estrategia integral de

AB

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

048-12

892400038-2

estudio y control del pez león. j). Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, por intermedio del presente instrumento. k) Que el Representante Legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. H) Que de los anexos a la propuesta de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. I). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **920 de 10 de Mayo de 2012**. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERO. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO** y **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** para la ejecución de actividades de buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general. **SEGUNDO. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene un valor de **Cuarenta y seis Millones de Pesos (\$46.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1). EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Cuarenta Millones de Pesos m/cte. (\$40.000.000) con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal No. 920 del 10 de mayo de 2012. Los recursos en dinero aportados por el **DEPARTAMENTO** serán desembolsados a **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION** en cuatro pagos, según se detalla a continuación: **a)** Un primer desembolso por valor del 30% del valor aportado por el **DEPARTAMENTO**, a manera de pago anticipado, una vez perfeccionado el convenio y sea suscrita el acta de inicio. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor aportado por el **DEPARTAMENTO**, a los dos (2) meses de iniciado el convenio, con la entrega del primer Informe y previa aprobación del supervisor del convenio (Secretaría de Agricultura y pesca). **c)** Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor aportado por el **DEPARTAMENTO**, a los tres (3) meses de iniciado el convenio, con la entrega del Segundo Informe y previa aprobación del supervisor del convenio. **d)** Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10% restante del valor aportado por el **DEPARTAMENTO**, a la finalización del convenio, contra entrega del Informe Final, y con todos los soportes de la ejecución, previa aprobación del supervisor del convenio. **2).** El **CONVENIDO** Por su parte aportará Seis Millones de Pesos m/cte (\$6.000.000), en dinero. **TERCERO.- DURACION:** Cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTO.- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El **CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: Obligaciones de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION:** **a).** Generar las bases para un seguimiento continuo de la abundancia del Pez León en la isla de Providencia, con énfasis en áreas de interés pesquero y conservación, mediante el diseño de una red de estaciones y la realización de monitoreos,

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

892400038-2

048-12

mediante censos visuales y/u otras técnicas estandarizadas, que permitan hacer un seguimiento de la invasión en el tiempo. **b)** Realizar encuestas durante la implementación de la estrategia sobre la percepción del Pez León en diferentes grupos de la comunidad (pescadores, consumidores, turistas y niños). **c)** Realizar salidas de control de abundancia sobre zonas de pesca y/o conservación seleccionadas en la isla de Providencia. **d)** Organizar un concurso de captura del pez león como estrategias para la generación de conciencia pública sobre esta problemática y para coadyuvar a las acciones de control de abundancia, y como insumo inicial para la promoción de la comercialización del mismo. **e)** Generar ideas, alianzas y/o esquemas productivos, tendientes a incentivar la captura, venta y consumo del Pez León, involucrando por lo menos una organización de pescadores artesanales, y dos restaurantes locales en la isla de Providencia. **f)** Desarrollar un proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en torno a la problemática asociada con el pez león, y se estimule su consumo, incluyendo la elaboración de material divulgativo. **g)** Recibir los recursos transferidos por el Departamento, y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio. **h)** Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo de trabajo idóneo para la ejecución del convenio de conformidad con la estrategia de trabajo acordada con el Departamento. **i)** Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos. **j)** Velar que los buzos vinculados o que participen en actividades relacionadas con la ejecución del convenio cuenten con certificados que los acrediten como tal, y con seguros y/o afiliación a riesgos profesionales que incluyan la actividad del buceo. **k)** Acreditar debidamente ante el Departamento, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio. Así mismo, llevar contabilidad independiente de los gastos realizados con cargo al convenio. **l)** Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros contemplados en el presente convenio. **m)** En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **el DEPARTAMENTO**. **n)** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **ñ)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. **o)** Presentar a la Secretaria de agricultura, informes de avances de actividades a los dos y tres meses de iniciado el convenio y un informe final con la finalización del convenio. El mismo deberá contener como mínimo: 1). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. 2). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. 4) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. 5) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 6). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

892400038-2

048-12

y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO. -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **a)** Entregar el valor del presente convenio. **b)** Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento. **c)** Coordinar los aspectos de carácter técnico y científico relacionados con la ejecución del convenio **d)** Apoyar, acompañar y asesorar el proceso de ejecución del convenio **e)** Liderar y coordinar las relaciones, acuerdos y/o alianzas de cooperación que se realicen en el marco del convenio con otras entidades, ONG's o particulares **f)** Designar el supervisor del Convenio. **QUINTO.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Pesca. **SEXTO.- COMITÉ TÉCNICO.** Una vez perfeccionado el CONVENIO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Convenio. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prorrogas que considere necesario realizar al Convenio. **SEPTIMO.- SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes estas podrán suspender temporalmente el presente convenio mediante suscripción de un acta en la cual se explique los motivos y las fechas en que se inicia la suspensión y se reinicia la ejecución sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión **OCTAVO. – CESIÓN.-** Este Convenio no podrá ser cedido en todo ni en parte a ningún título por las partes. **NOVENO.- TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este convenio **a)** por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales **b)** por fuerza mayor o caso fortuito **c)** por disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes **d)** por cumplimiento anticipado del objeto **e)** por expiración del plazo pactado **DECIMO.- DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL.** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **DECIMO PRIMERO.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio. **DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el convenio tiene su domicilio principal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias en la ejecución del presente convenio las partes de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, acudirán preferiblemente a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como: conciliación, la amigable composición o la transacción. **DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el presente convenio, las partes llevarán a cabo la liquidación del mismo mediante acta firmada por los representantes legales de las partes que lo suscriben, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio. **DECIMOQUINTO.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a la vigilancia de los organismos de control del estado. **DECIMO SEXTO.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** son documentos de este convenio los siguientes: **a)** estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Agricultura y Pesca **b)** Propuesta técnica

AMB

**GOBERNACION**

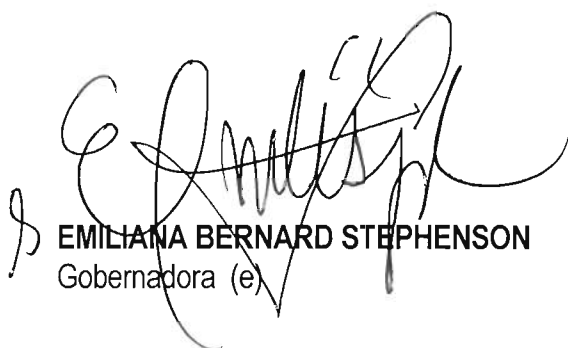
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

892400038-2

048-12

elaborada por **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION**: c) Certificado de Cámara de Comercio vigente que acredita al representante legal de **OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION**, y demás documentos del representante legal d) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 920 del 10 de mayo de 2012 e) los documentos que se produzcan en su ejecución y demás que se relacionen con el mismo. **DECIMO SEPTIMO -CLAUSULA DE GARANTIA:** LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia; dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, la cual será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con los siguientes amparos: **a)** de Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b)** De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c)** De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años. **d)** Calidad de servicio. Para garantizar los productos entregados por el 50% del convenio y con una vigencia de duración de (4) meses más. **DECIMO OCTAVO -CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **DECIMO NOVENO.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (e)


NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD
Rep. Legal Old Providence Ecohamlet Foundation



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

San Andrés Isla, 13 de junio de 2012.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION
ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPILAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y
OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS
INTEGRALES DE ESTUDIO Y CONTROL DEL PEZ LEON

De acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y la ley 1150 de 2007, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un convenio de asociación para la implementación de estrategias integrales de estudio y control del pez león.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El pez león, originario del indo pacífico, fue visto por primera vez en el Gran Caribe al sur de la Florida (EE. UU.) a comienzos de la década de los años 90, y para el año 2000 la invasión se había dispersado a lo largo de la costa oriental de los Estados Unidos y aguas adyacentes, incluyendo a las Bahamas y las Bermudas (Whitfield et al., 2002). En el Caribe, esta especie ilustra una de las más rápidas invasiones de peces marinos en la historia y ha generado una gran preocupación a las entidades responsable del manejo de los recursos hidrobiológicos y pesqueros (Morris, J. et al. 2008). La afectación del pez león sobre los recursos pesqueros es significativa, dado que el mismo es un predador efectivo de peces juveniles y crustáceos como la langosta espinosa y porque es una especie altamente competitiva que monopoliza las fuentes de alimento, por lo que se predice que tiene el potencial de disminuir las poblaciones y comunidades de peces arrecifales drásticamente (Albins & Hixon, 2008). Se le reconoce como un predador voraz que puede llegar a alimentarse de presas que miden 2/3 su tamaño y consumir diariamente entre el 2.5 al 6.0% de su peso corporal, especialmente cuando mantienen tallas pequeñas (Fishelson, 1997; Albins y Hixon, 2008). En el Indo Pacífico, sus adultos (de solo 300-400g) consumen diariamente 8,5g de presas por día, lo que se traduce en que 80 individuos de pez león en 1 km de arrecife consumen 230kg de presas cada año (Albins & Hixon, 2008). Sobre la salud humana, es una especie que tiene espinas largas y vistosas provistas de un tóxico potente que puede causar dolor agudo a buceadores recreativos y bañistas, grupo importante en la economía de Reserva de Biosfera Seaflower.

El pez león fue inicialmente reportado en la isla de Providencia en diciembre 2008 por Deibis Seguro, un miembro fundador de Old Providence Eco-Hamlet Foundation, reporte que se constituyó como el primer avistamiento de la especie en Colombia. Desde entonces, la invasión de la especie y sus impactos han crecido significativamente. En respuesta a la problemática generada por la especie invasora se ejecutó con éxito durante el 2011 un convenio de asociación entre la Old Providence EcoHamlet Foundation y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objetivo principal fue buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general. Sin embargo, es necesario dar continuidad al proceso iniciado y reorientarlo en una segunda fase hacia la promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para el control del Pez león, buscando la disminución de la presión negativa que ejerce esta especie a nivel biológico y socioeconómico e involucrando a la comunidad en distintos campos que generen alternativas para convertir este problema en una oportunidad tanto para los pescadores locales como para comercializadores, procesadores y consumidores finales del producto.

Consistente con lo anterior, y para la implementación de la estrategia la Secretaria de Agricultura y Pesca cuenta con el proyecto de inversión: "Estudio, evaluación y monitoreo de recurso pesqueros en la Reserva de la Biosfera Seaflower", el cual incluye dentro de sus componentes una actividad dirigida al pez león.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Descripción del Objeto del Contrato:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la implementación de una estrategia integral de estudio y control del pez león.

2.2 Alcances y Actividades:

- Generar las bases para un seguimiento continuo de la abundancia del Pez León en la isla de Providencia, con énfasis en áreas de interés pesquero y conservación, mediante el diseño de una red de estaciones y la realización de monitoreos, mediante censos visuales y/u otras técnicas estandarizadas, que permitan hacer un seguimiento de la invasión en el tiempo.
- Realizar encuestas durante la implementación de la estrategia sobre la percepción del Pez León en diferentes grupos de la comunidad (pescadores, consumidores, turistas y niños).
- Realizar salidas de control de abundancia sobre zonas de pesca y/o conservación seleccionadas en la isla de Providencia.
- Organizar un concurso de captura del pez león como estrategias para la generación de conciencia pública sobre esta problemática y para coadyuvar a las acciones de control de abundancia, y como insumo inicial para la promoción de la comercialización del mismo.
- Generar ideas, alianzas y/o esquemas productivos, tendientes a incentivar la captura, venta y consumo del Pez León, involucrando por lo menos una organización de pescadores artesanales, y dos restaurantes locales en la isla de Providencia.
- Desarrollar un proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en torno a la problemática asociada con el pez león, y se estimule su consumo, incluyendo la elaboración de material divulgativo.

2.3 Resultados y Productos esperados:

- Un (1) protocolo de muestreo de abundancia del pez león en la isla de Providencia, incluyendo información de los monitoreos de abundancia realizados, y recomendaciones hacia el futuro.
- Un (1) documento técnico de análisis de las encuestas realizadas durante la implementación de la estrategia sobre la percepción del Pez León en diferentes grupos de la comunidad. Incluye registros en papel y medio magnético.
- Un (1) documento técnico comparativo sobre la efectividad de las dos alternativas de control implementadas (Salida de captura y pesca deportiva). Incluyendo las memorias del concurso, los soportes de inscripción y entrega de premios, y registros fotográficos.
- Un (1) documento integral sobre las ideas, alianzas y/o esquemas productivos trabajados en asociación con organizaciones de pescadores y restaurantes. Incluye soportes físicos y registros fotográficos de las actividades desarrolladas.
- Un (1) documento técnico sobre el proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en torno a la problemática asociada con el pez león. Adjuntar el material divulgativo elaborado y los soportes de entrega.
- Presentar dos informes parciales y uno final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio.

2.4. Plazo:

Cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Presupuesto:

Los aportes al convenio asciende a: **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000.00)**, de los cuales **\$40.000.000** serán aportados por el Departamento y **\$ 6.000.000** por la Fundación, en bienes y servicios.

- Los aportes del Departamento se harán con cargo al rubro de inversión, "Estudio, evaluación y monitoreo de recurso pesqueros en la Reserva de la Biosfera Seaflower".

2.6. Forma de Pago:

La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en cuatro contados: **1)** Un primer desembolso del 30% a manera de pago anticipado una vez perfeccionado el convenio y sea suscrita el acta de inicio. **2)** Un segundo desembolso del 40% a los dos meses de iniciado el convenio, previa entrega de un informe parcial de avance y recibido a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Pesca. **3)** Un tercer desembolso del 20% a los tres meses de iniciado el convenio, previa entrega de un informe parcial de avance y recibido a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Pesca. **3)** Un cuarto y ultimo desembolso del 10% al finalizar el convenio, previa entrega de todos los productos y recibido a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Pesca.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 199, establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la Ley y los basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad preceptuados en la ley 80 de 1.993. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

4. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

El contratista avalara el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de una garantía única de cumplimiento consistente en una póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos

Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años.

Calidad de servicio: Para garantizar los productos entregados por el 50% del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y (4) meses más.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca.

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 408

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 24 de abril de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 79591998 CASTRO GONZALEZ ERICK
Cargo del Funcionario: Profesional Especializado
Medio de Designación: VERBAL 20-junio-2012
Responsable de la Actividad: 52146340 SJOGREEN VELASCO MARCELA ADITA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DE AGRICULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El pez león, originario del indo pacifico, fue visto por primera vez en el Gran Caribe al sur de la Florida (EE. UU.) a comienzos de la década de los años 90, y para el año 2000 la invasión se había dispersado a lo largo de la costa oriental de los Estados Unidos y aguas adyacentes, incluyendo a las Bahamas y las Bermudas (Whitfield et al., 2002). En el Caribe, esta especie ilustra una de las más rápidas invasiones de peces marinos en la historia y ha generado una gran preocupación a las entidades responsable del manejo de los recursos hidrobiológicos y pesqueros (Morris, J. et al. 2008). La afectación del pez león sobre los recursos pesqueros es significativa, dado que el mismo es un predador efectivo de peces juveniles y crustáceos como la langosta espinosa y porque es una especie altamente competitiva que monopoliza las fuentes de alimento, por lo que se predice que tiene el potencial de disminuir las poblaciones y comunidades de peces arrecifales drásticamente (Albins & Hixon, 2008). Se le reconoce como un predador voraz que puede llegar a alimentarse de presas que miden 2/3 su tamaño y consumir diariamente entre el 2.5 al 6.0% de su peso corporal, especialmente cuando mantienen tallas pequeñas (Fishelson, 1997; Albins y Hixon, 2008). En el Indo Pacífico, sus adultos (de solo 300-400g) consumen diariamente 8,5g de presas por día. lo que se traduce en que 80 individuos de pez león en 1 km de arrecife consumen 230kg de presas cada año (Albins & Hixon, 2008). Sobre la salud humana, es una especie que tiene espinas largas y vistosas provistas de un tóxico potente que puede causar dolor agudo a buceadores recreativos y bañistas, grupo importante en la economía de Reserva de Biosfera Scaflower.

El pez león fue inicialmente reportado en la isla de Providencia en diciembre 2008 por Deibis Seguro, un miembro fundador de Old Providence Eco-Hamlet Foundation, reporte que se constituyó como el primer avistamiento de la especie en Colombia. Desde entonces, la invasión de la especie y sus impactos han crecido significativamente. En respuesta a la problemática generada por la especie invasora se ejecutó con éxito durante el 2011 un convenio de asociación entre la Old Providence EcoHamlet Foundation y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objetivo principal fue buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general. Sin embargo, es necesario dar continuidad al proceso iniciado y reorientarlo en una segunda fase hacia la promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para el control del Pez león, buscando la disminución de la presión negativa que ejerce esta especie a nivel biológico y socioeconómico e involucrando a la comunidad en distintos campos que generen alternativas para convertir este problema en una oportunidad tanto para los pescadores locales como para comercializadores, procesadores y consumidores finales del producto.

Consistente con lo anterior, y para la implementación de la estrategia la Secretaria de Agricultura y Pesca cuenta con el proyecto de inversión: "Estudio, evaluación y monitoreo de recurso pesqueros en la Reserva de la Biosfera Seaflower", el cual incluye dentro de sus componentes una actividad dirigida al pez león.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
I	Convenio	

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a ellas la Ley.

Tipo de Contrato: Contratos Innombrados por la Ley 80
Transporte

Lugar de Ejecución: San Andres Isla

Plazo de Ejecución: 165 días

Objeto del Contrato:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la implementación de una estrategia integral de estudio y control del pez león.

Alcances y Actividades:

" Generar las bases para un seguimiento continuo de la abundancia del Pez León en la isla de Providencia, con énfasis en áreas de interés pesquero y conservación, mediante el diseño de una red de estaciones y la realización de monitoreos, mediante censos visuales y/u otras técnicas estandarizadas, que permitan hacer un seguimiento de la invasión en el tiempo.

" Realizar encuestas durante la implementación de la estrategia sobre la percepción del Pez León en diferentes grupos de la comunidad (pescadores, consumidores, turistas y niños).

" Realizar salidas de control de abundancia sobre zonas de pesca y/o conservación seleccionadas en la isla de Providencia.

" Organizar un concurso de captura del pez león como estrategias para la generación de conciencia pública sobre esta problemática y para coadyuvar a las acciones de control de abundancia, y como insumo inicial para la promoción de la comercialización del mismo.

" Generar ideas, alianzas y/o esquemas productivos, tendientes a incentivar la captura, venta y consumo del Pez León, involucrando por lo menos una organización de pescadores artesanales, y dos restaurantes locales en la isla de Providencia.

" Desarrollar un proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en torno a la problemática asociada con el pez león, y se estimule su consumo, incluyendo la elaboración de material divulgativo.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia; dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, la cual será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con los siguientes amparos: a) de Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años. d) Calidad de servicio. Para garantizar los productos entregados por el 50% del convenio y con una vigencia de (4) meses mas.

Equivalente al del

Por un valor de

Riesgos que asume la entidad o el contratista

Incumplimiento del Contrato

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...
0	165	100	Fecha de Perfeccionamiento del Contrato

Resultado esperado de la ejecución

" Un (1) protocolo de muestreo de abundancia del pez león en la isla de Providencia, incluyendo información de los monitoreo de abundancia realizados, y recomendaciones hacia el futuro.

" Un (1) documento técnico de análisis de las encuestas realizadas durante la implementación de la estrategia sobre la percepción del Pez León en diferentes grupos de la comunidad. Incluye registros en papel y medio magnético.

" Un (1) documento técnico comparativo sobre la efectividad de las dos alternativas de control implementadas (Salida de captura y pesca deportiva). Incluyendo las memorias del concurso, los soportes de inscripción y entrega de premios, y registros fotográficos.

" Un (1) documento integral sobre las ideas, alianzas y/o esquemas productivos trabajados en asociados con organizaciones de pescadores y restaurantes. Incluye soportes físicos y registros fotográficos de las actividades desarrolladas.

" Un (1) documento técnico sobre el proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en torno a la problemática asociada con el pez león. Adjuntar el material divulgativo elaborado y los soportes de entrega.

" Presentar dos informes parciales y uno final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **ORDENANZA 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 40,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 52146340 - SJOGREEN VELASCO MARCELA ADITA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$40.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$40.000.000	\$800.000
TOTAL			\$800.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	28/06/2012	30.00	12,000,000.00	Anticipo	desembolso del 30% a manera de pago anticipado una vez perfeccionado el convenio y sea suscrita el acta de inicio
0.00	28/08/2012	40.00	16,000,000.00	Mensual	segundo desembolso del 40% a los dos meses de iniciado el convenio, previa entrega de un informe parcial de avance y recibido a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Pesca.
0.00	28/09/2012	20.00	8,000,000.00	Mensual	desembolso del 20% a los tres meses de iniciado el convenio, previa entrega de un informe parcial de avance y recibido a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Pesca.
0.00	28/10/2012	10.00	4,000,000.00	Final	ultimo desembolso del 10% al finalizar el convenio, previa entrega de todos los productos y recibido a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Pesca.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición mayo 10, 2012

N° Certificado 920

Valor del Certificado \$ 40.000.000.00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 21 3 - 508 \$ 40.000.000,00 Estudio, Evaluacion y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la Reserva de Biosfera S

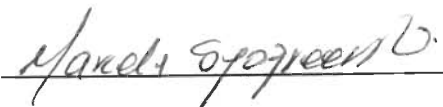
2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:


CASTRO GONZALEZ ERICK
Profesional Especializado

Aprobó:



Revisó:



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Departamento Administrativo de Planeación

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto "ESTUDIO EVALUACION Y MONITOREO DE RECURSOS PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER (2012)" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0059 con fecha de septiembre 12 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 920

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 May 2012

Objeto ESTUDIO, EVALUACION Y MONITOREO RECURSOS PESQUEROS**Solicitante:** MARCELA SJOGREEN VELASCO -SEC.AGR.PESCA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-213-508	Estudio, Evaluacion y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la Reserva de Biosfera SEA FLOWER	40.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		40.000.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

SECRET
CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL
SECRET
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 920

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 May 2012

Objeto ESTUDIO, EVALUACION Y MONITOREO RECURSOS PESQUEROS**Solicitante:** MARCELA SJOGREEN VELASCO -SEC.AGR.PESCA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-213-508	Estudio, Evaluación y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la Reserva de Biosfera SEA FLOWER	40.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		40.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL

Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

1901.

1901
1902
1903
1904

1901

1902

1903

1904

1901
1902
1903
1904

1901
1902
1903
1904

Enr 37

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1500	CONSECUTIVO	68
FECHA	16 de abril de 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	MARCELA SJOGREEN	CARGO	Secretaria de Agricultura y Pesca
ASUNTO	Visto Bueno Contratación		

Cordial saludo,

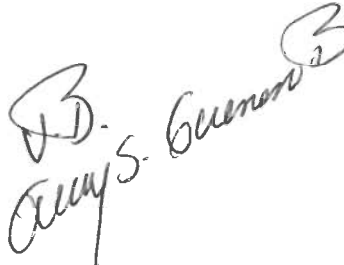
Por medio del presente me permito solicitar su autorización para la celebración de un convenio de asociación con OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION para adelantar acciones tendientes a afrontar la problemática generada por la invasión del pez león en la plataforma insular de la isla de Providencia, incluyendo las siguientes actividades: 1) Monitoreo de abundancia en sitios de pesca, 2) Actividades de control en sitios estratégicos (pesqueros y turísticos), 3) Sensibilización de la comunidad escolar y en general en torno al problema, y sobre los cuidados para prevenir accidentes, 4) Torneos de pesca deportiva, 5) Muestras y festivales gastronómicos, con el fin de estimular el aprovechamiento comercial de esta especie, y 6) Colección de muestras biológicas con fines de investigación científica.

El contrato se haría con cargo al proyecto de inversión: Estudio, evaluación y monitoreo de recursos pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower, por un valor total de \$40.000.000, y un plazo de ocho (8) meses.

Atentamente,


MARCELA SJOGREEN VELASCO
 Secretario de Agricultura y Pesca

Proyecto: E. castro
 Revisó: M. Sjogreen
 Archivo: Orsellina Lever


 Aury S. Guerrero

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1500	CONSECUTIVO	68
FECHA	16 de abril de 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	MARCELA SJOGREEN	CARGO	Secretaria de Agricultura y Pesca
ASUNTO	Visto Bueno Contratación		

Cordial saludo,

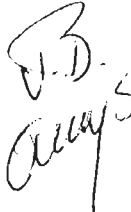
Por medio del presente me permito solicitar su autorización para la celebración de un convenio de asociación con OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION para adelantar acciones tendientes a afrontar la problemática generada por la invasión del pez león en la plataforma insular de la isla de Providencia, incluyendo las siguientes actividades: 1) Monitoreo de abundancia en sitios de pesca, 2) Actividades de control en sitios estratégicos (pesqueros y turísticos), 3) Sensibilización de la comunidad escolar y en general en torno al problema, y sobre los cuidados para prevenir accidentes, 4) Torneos de pesca deportiva, 5) Muestras y festivales gastronómicos, con el fin de estimular el aprovechamiento comercial de esta especie, y 6) Colección de muestras biológicas con fines de investigación científica.

El contrato se haría con cargo al proyecto de inversión: Estudio, evaluación y monitoreo de recursos pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower, por un valor total de \$40.000.000, y un plazo de ocho (8) meses.

Atentamente,


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretario de Agricultura y Pesca

Proyecto: E. castro
Revisor: M. Sjogreen
Archivado: Orsellina Lever


Aury Guerrero Bowie



35
OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

NIT 900.366.996-6

PROVIDENCIA ISLA, COLOMBIA

GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS ISLAS
Origen: OLD PROVIDENCE ECOHAMLET
Destino: SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Asunto: PROPUESTA
Fecha: 06/07/2012 03:38 PM
Rad: ENT-15338
Folio: 1. Anexo 121HCJAS
[SC11 DP11500]

Providencia Isla, 03 de Julio de 2012

Doctora:

MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca, del Departamento
Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Asunto: entrega de la propuesta: "Promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para control del pez león (*Pterois volitans*) en las Islas de Providencia y Santa Catalina"

Cordial saludo;

De la manera más cordial le hacemos entrega de la propuesta del proyecto "Promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para control del pez león (*Pterois volitans*) en las Islas de Providencia y Santa Catalina" para su consideración con el ánimo de trabajar mancomunadamente en pro de seguir aunando esfuerzos para la protección de los recursos pesqueros y la calidad de vida de la comunidad de Providencia y Santa Catalina.

Cordialmente;

OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION
Nicacio Howard Archbold
Representante legal

Pd: Documentación anexada:
Del representante legal:

1. Cédula de Ciudadanía
2. OCCRE del representante
3. Antecedentes disciplinarios
4. Procuraduría del representante
5. Contraloría del representante
6. RUT

De la Fundación:

7. RUT
8. Cámara de comercio
9. Certificado de no pago de parafiscales



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de Apoyo que se suscribirá con la OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION dentro del proyecto "ESTUDIO EVALUACION Y MONITOREO DE RECURSOS PESQUEROS EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA SEAFLOWER 2012", cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos técnicos, logísticos y financieros para la ejecución de actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales niños, jóvenes y chef y la comunidad en general, corresponde a los valores reales del mercado, esto previo estudio presentado por la Secretaria de Agricultura y Pesca de las actividades que puedan ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca



Proyecto:

Promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para control del pez león (*Pterois volitans*) en las Islas de Providencia y Santa Catalina.

Elaborado por:

Old Providence EcoHamlet Foundation

Presentado a:

Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Secretaría de Agricultura y Pesca.

Providencia Isla, Julio del 2012



Información del Proponente:

ONG Ambiental: Old Providence Eco-Hamlet Foundation

NIT: 900366996-6

Dirección: Old Town, Municipio de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas

Representante legal, Presidente: Nicasio Hernandez Howard Archbold.

Identificación: 4034660 de Providencia

Teléfono: 3112303686

e-mail: oldprovidenceecohamlet@gmail.com

Persona de contacto: Harvey Nitchman Robinson Howard

Teléfono: 311-4400300 ó 5148839

E-mail: blackcrab48@hotmail.com

Experiencia: Old Providence Eco-Hamlet Foundation viene trabajando desde hace dos años en actividades de control con más de dos mil capturas de *Pterois volitans* y educación comunitaria relacionada con el pez león y es la única en su género en desarrollar y probar metodologías efectivas integrales de manejo de esta especie invasora en el municipio.

Información general del Proyecto

Título: Promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para control del pez león (*Pterois volitans*) en las Islas de Providencia y Santa Catalina.



Área de trabajo: plataforma insular de Providencia y Santa Catalina, Municipio de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1. Problemática a solucionar

En los últimos años se ha reconocido a nivel mundial la problemática causada por las especies invasoras, las cuales son una amenaza a la salud ecosistémica y a la biodiversidad (Ruiz *et al.*, 1997), especialmente en los ambientes marinos donde los ecosistemas están altamente conectados entre sí.

El pez león es originario del Indo-Pacífico y se sabe que existen en el Caribe por lo menos dos especies *Pteroides volitans* y *P. miles* (Morris *et al.*, 2008). Fue visto por primera vez al sur de la Florida (EE. UU.) a comienzos de la década de los años 90, y para el año 2000 se había dispersado a lo largo de la costa oriental de los Estados Unidos y aguas adyacentes, incluyendo a las Bahamas y las Bermudas (Whitfield *et al.*, 2002). En el Caribe, esta especie ilustra una de las más rápidas invasiones de peces marinos en la historia y ha generado una gran preocupación a las entidades responsable del manejo de los recursos hidrobiológicos y pesqueros. Esta preocupación se fundamenta en la amenaza a los recursos presentes en una área y a la salud humana (Morris, J. *et al.* 2008). Sobre los recursos pesqueros, el pez león los afecta porque es un predador efectivo de peces juveniles y crustáceos como la langosta espinosa y porque es una especie altamente competitiva que monopoliza las fuentes de alimento, por lo que se predice que tiene el potencial de disminuir las poblaciones y comunidades de peces arrecifales drásticamente (Albins & Hixon, 2008). Se le reconoce como un predador voraz que puede llegar a alimentarse de presas que miden 2/3 su tamaño y consumir diariamente entre el 2.5 al 6.0% de su peso corporal, especialmente cuando mantienen tallas pequeñas (Fishelson, 1997; Albins y Hixon, 2008). En el Indo Pacífico, sus adultos (de solo 300-400g) consumen diariamente 8,5g de presas por día, lo que se traduce en que 80 individuos de pez león en 1Km de arrecife consumen 230kg de presas cada año (Albins & Hixon, 2008).

Es una especie altamente resistente a los periodos de inanición, ya que se ha demostrado sobreviven hasta doce semanas de inanición (Morris *et al.*, 2008), y además tiene una tasa de crecimiento elevada, basada en su alta eficiencia



reproductiva, tolerancia a un amplio rango de condiciones ambientales y pocos predadores conocidos, por lo que puede colonizar áreas diversas, y ampliando los efectos de esta especie invasora sobre grandes extensiones (Ericson, 2005).

Sobre la salud humana, es una especie que tiene espinas largas y vistosas provistas de un tóxico potente que puede causar dolor agudo a buceadores recreativos, grupo importante en la economía de Reserva de Biosfera Seaflower.

El pez león fue inicialmente reportado en la isla de Providencia en Diciembre del año 2008 por Deibis Seguro, un miembro fundador de Old Providence Eco-Hamlet Foundation, reporte que se constituyó como el primer avistamiento de la especie para el país.

2. Justificación

Debido a la problemática ambiental generada por la introducción de la especie invasora desde el año 2008 en la plataforma insular de Providencia, se adelantó durante el año 2011 un proyecto con la gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objetivo principal fue buscar estrategias efectivas de control del Pez León y realizar actividades de sensibilización comunitaria involucrando a pescadores locales, niños, jóvenes, chefs y la comunidad en general, motivo por el cual se ve la necesidad de continuar con el proceso adelantado orientándolo en una segunda fase hacia la promoción del consumo, captura, monitoreo y educación como estrategia integral para el control del Pez león (*Pterois volitans*), buscando la disminución de la presión negativa que ejerce esta especie a nivel biológico y socioeconómico e involucrando a la comunidad en distintos campos que generen alternativas para convertir este problema en una oportunidad tanto para los pescadores locales como para comercializadores, procesadores y consumidores finales del producto.

En esta nueva fase se busca generar como estrategia de control en la comunidad de pescadores el interés propio de la captura y venta del Pez León, de manera que les represente unos ingresos adicionales al incluir en sus faenas la captura de este pez, proporcionándoles garantías frente la compra total del producto capturado.



Con respecto a el impacto ambiental sobre los ecosistemas marinos, se hace importante generar unos sensores visuales que sirvan como insumo para la aplicación de un monitoreo continuo del Pez León; el cual permita medir en el tiempo la efectividad de las estrategias implementadas sobre los recursos naturales.

Ante semejante responsabilidad tanto las instituciones de manejo y administración de recursos marino pesqueros como las ONGs ambientales deben trabajar mancomunadamente y de manera rápida y eficiente. Con este proyecto se atenderán los múltiples problemas anteriormente descritos.

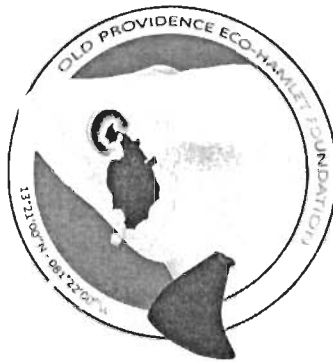
3. Objetivos y Alcances

Generar ideas productivas, que permitan incentivar la captura, venta y consumo del Pez León, mediante el incentivo a los pescadores locales para incluir dentro de sus faenas de pesca la captura del Pez león y garantizarles la compra del producto capturado y la realización de una estrategia de mercadeo sostenible que involucre a la cooperativa y asociaciones de pescadores del municipio.

Promocionar el consumo mediante la inclusión del un plato ecológico a base de Pez León, dentro del menu de 3 restaurantes de la isla de Providencia que incentive en consumo en turistas y residentes y el autoconsumo en los hogares locales.

Desarrollar un proceso de capacitación dirigido a la comunidad con el fin que se adquieran conocimientos en general (Con énfasis en jóvenes, niños, pescadores, visitantes) sobre la problemática generada por la invasión del pez león (*Pterois volitans*) y como estrategia de promoción del consumo y de prevención en posibles accidentes cuando los mismos interactúen en zonas donde la especie este presente.

Organizar un concurso de captura del pez león como estrategias para la generación de conciencia pública sobre esta problemática y para coayudar a las acciones de control de abundancia, y como insumo inicial para la promoción de la comercialización del mismo.



Generar las bases para un programa de monitoreo continuo del Pez León, con énfasis en áreas de interés pesquero, que permitan evaluar el impacto de esta especie invasora.

Realizar encuestas antes y después de la implementación del proyecto sobre la percepción del Pez León a cuatro grupos objetivo: pescadores, comercializadores, procesadores y consumidores.

4. Materiales y métodos:

4.1 Generación de ideas productivas:

Capacitación y fortalecimiento técnico de los pescadores para la captura de Pez león, para el efecto se realizará un taller de capacitación al gremio de pescadores en donde se identifiquen las necesidades materiales y técnicas para la captura eficiente del pez león que generen el compromiso del aporte de las herramientas específicas teniendo en cuenta el buen manejo ambiental y la disponibilidad de recursos del proyecto.

Realización de un estudio del proceso y mercadeo del Pez León con la cooperativa de pescadores Fish and Farm, cuyo producto final sea la definición del precio y la presentación para la compra y venta de este pescado al pescador y al consumidor, además de la firma de un compromiso por parte de la cooperativa que garantice la compra total del producto suministrado por los pescadores.

Inclusión del pez león en la oferta gastronómica de los restaurantes, por medio de:

Realización de una (1) reunión inicial para definir los restaurantes participantes en el proyecto.

Proveer a los restaurantes involucrados de 5 libras de Pez León para la elaboración de 20 entradas gratuitas que serán costeadas por el proyecto, la adición en su



carta del plato ecológico a base del pez león (cada restaurante suministrará su receta propia) aportándoles el diseño e impresión de los ejemplares requeridos, también se realizarán unas placas que identifiquen al restaurante como promotor del consumo del Pez León y se elaborará un folleto en donde se le incluirá al restaurante como participante de la ruta del pez león en la isla de Providencia.

4.2 Capacitación a la Comunidad

Para la capacitación de la comunidad en general se realizarán:

- 8 charlas informativas en escuelas y colegios de la isla, con énfasis a niños y jóvenes que frecuentemente utilizan el mar como lugar de esparcimiento.

- 2 charlas a grupos de buzos recreativos y turistas .

- 2 Jornadas de sensibilización dirigida a la comunidad en general en eventos públicos para generar una amplia difusión.

Las charlas divulgativas les aportará conocimientos sobre la problemática generada por la invasión del pez león (*Pterois volitans*) , incentivarán el consumo para apoyar a los pescadores en esta alternativa y se concientizará acerca de la importancia de reducir sus poblaciones por el efecto negativo en los ecosistemas. Se les dará instrucciones para prevenir accidentes cuando los mismos interactúen en zonas donde la especie este presente, y pautas de acción en caso de un accidente.

4.3 Concurso de Captura del Pez León:

Para generación conciencia pública se adelantará un concurso de captura del pez invasor; que difunda la importancia del control de esta especie y las posibles acciones que cada individuo puede aportar a la mitigación de esta problemática ambiental y económica.



Convocatoria: Mediante el empleo de afiches divulgativos, visitas personalizadas a pescadores, centros de buceo, cooperativas, asociaciones, Seaflower Keepers, corporaciones y entidades locales, anuncios parroquiales y pastorales, radiales, internet, se invitarán masivamente a una jornada de captura de pez león en las Islas de Providencia y Santa Catalina.

Pre-inscripciones: Las personas que cumplan los requisitos mínimos establecidos mínimos para poder participar, deberán de realizar una preinscripción llenado un formato dispuesto para esto.

Capacitación e inscripción:

Para la capacitación del personal participante se dictarán talleres teóricos en los siguientes temas:

Ecología y biología del pez

Claves para la identificación del pez

Impactos sobre la pesquería y ecosistemas marinos

Problemática sobre la salud pública

Técnicas de manejo seguro del pez león

Explicación de las reglas y requisitos para participar el en concurso.

Esta actividad finalizará con la inscripción de los participantes por equipos de captura que hayan tomado la capacitación los cuales asumirán un descargo de responsabilidades de la fundación y la Secretaría de Agricultura y Pesca.

Día del concurso:

Se instalara un stand de la fundación de divulgación acerca del pez león en la cooperativa de pescadores o en un evento de amplia concurrencia de la comunidad.



Mesa de jurados que colecten la información de los participantes.

Se llevará a cabo la recepción de los especímenes y la respectiva premiación que será clasificado en dos categorías: buzos a pulmón libre y buzos con equipo autónomo

Tres puestos en orden de número de captura, y adicionalmente una premiación sorpresa por el individuo capturado más grande.

4.4 Censos visuales y captura:

Para el efecto se realizarán tres salidas de campo; dos en zonas de pesca artesanal y una zona de conservación como punto control en el PNN Old Providence Mcbean lagoon con el propósito de validar un protocolo de monitoreo y adicionalmente realizar capturas dirigidas hacia la especie:

Lugares de censos visuales y captura:

- Blue Hole, Cantil 1
- Taylor Reef (Tonny White Bottom)
- PNN Old Providence Mcbean lagoon (Borcklif Place)

Las salidas de campo se realizarán en las horas de la mañana, organizando todos los equipos y materiales necesarios para el transporte y realización del trabajo de censo y captura una vez definido el plan de trabajo dependiendo las condiciones climatológicas del día, se realiza el desplazamiento con la embarcación hasta ubicar la posición georeferenciada, estando en la posición se dan las medidas de seguridad de rutina y se procede a realizar la inmersión para un grupo de 6 buzos divididos de la siguiente manera:

- 2 grupos de 3 buzos de los cuales; 1 realizaría el censo visual y 2 serán capturadores y tomarán los registros fotográficos.



Los dos grupos realizarán recorridos siguiendo el protocolo del monitoreo según los parámetros establecidos en el caribe.

Una vez finalizado el tiempo de inmersión se ascenderá a la embarcación, para dar inicio al conteo y registro de la captura de los especímenes en dicho lugar los cuales serán conservados en hielo en el igloo para su posterior almacenamiento, los especímenes capturados serán entregados a la cooperativa Fishing and Farming.

En cada salida se realizarán buceos dobles siguiendo la metodología mencionada.

4.5 Realización de encuestas a grupos objetivo

Realizar encuestas antes y después de la implementación del proyecto sobre la percepción del Pez León a cuatro grupos objetivo: pescadores, comercializadores, procesadores y consumidores.

Se realizarán cuatro formatos de encuesta teniendo en cuenta los objetivos de cada uno de los grupos objetivos y estas se implementarán al inicio y final de la implementación del proyecto.

Resultados y Productos esperados

Una (1) memoria del taller de fortalecimiento técnico de los pescadores para la captura de Pez león, con los compromisos establecidos, los debidos soportes fotográficos y lista de asistencia de los participantes.

Un (1) documento técnico del estudio del proceso y mercadeo del Pez León con la cooperativa de pescadores Fishing and Farming, que incluya la firma de un compromiso por parte de la cooperativa que garantice la compra total del producto suministrado por los pescadores.



Un (1) reporte de las actividades realizadas con los restaurantes de la isla, que incluya las reuniones, entrega de materiales para la elaboración de platillos con Pez león y material divulgativo con los respectivos registros fotográficos y anexos.

Un (1) documento de las memorias sobre las charlas (10) y (2) jornadas de sensibilización masiva dirigidas a la comunidad sobre el pez león, incluyendo listados de asistencia y registros fotográficos.

Una (1) memoria del concurso de captura del pez león, las capacitaciones para su desarrollo, con los debidos soportes fotográficos y entrega de premios.

Un (1) reporte de las dos (2) salidas de campo dirigidas a la realización de los censos visuales y captura de pez león, incluyendo los datos del monitoreo de cada una, con registros fotográficos.

Ejecución de dos (2) grupos de encuestas (inicial y final) cada uno de 161 encuestas realizadas a los grupos objetivo del proyecto, con la digitalización y un (1) informe final con respectivos análisis, registros fotográficos y anexos.

Duración

El proyecto tendrá una duración de cinco (5) meses y quince (15) días, iniciando a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Presupuesto

El proyecto tiene un valor total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000,00), moneda legal Colombiana, de los cuales se solicita financiación de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) moneda legal Colombiana y se aportará como contrapartida un total de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) moneda legal Colombiana en bienes y servicios.

Los fondos serán usados como se detalla a continuación:



Item	Valor total	Valor financiado	Valor aportado
Generación de ideas productivas	15'700.000	14'000.000	1'700.000
Charlas y capacitaciones	5'200.000	4'000.000	1'200.000
Concurso de captura del pez león	9'000.000	7'200.000	1'800.000
Censos visuales y captura (2) salidas de campo	2'800.000	2'400.000	400.000
Realización de encuestas a grupos objetivo	5'200.000	4'300.000	900.000
Desarrollo y entrega de productos	4'100.000	4'100.000	
Costos operativos	4'000.000	4'000.000	
Total	46'000.00	40'000.000	6'000.000

Participantes y beneficiarios directos e indirectos del proyecto

Por la Fundación:

1. Harvey Nitchman Robinson Howard.
2. Nicasio Hernández Howard Archbold
3. Luis Santiago Posada Osorio



4. Gloria Yanila Hinstroza Gamba

Los beneficiarios:

Pescadores, cooperativa y sus familias

Sector turístico (bañistas y restaurantes)

Centros de buceo

Sector salud

Sector educativo

Comunidad en general de las islas de Providencia y Santa Catalina

Bibliografía:

Albins M. A., Hixon M. A. 2008. Invasive Indo-Pacific lionfish *Pterois volitans* reduce recruitment of Atlantic coral-reef fishes. Marine Ecology Progress Series. Vol. 367: 233-238, 2008.

Ericson J. A. 2005. The Economic Roots of Aquatic Species Invasions. Fisheries. Vol 30 No 5. 2005.

Morris J.A. Jr., Akins J.L., Barse A., Cerino D., Freshwater D.W., Green S.J., Muñoz R.C., Paris C., Whitfield P.E., 2008. Biology and Ecology of the Invasive Lionfishes, *Pterois miles* and *Pterois volitans*. Proceedings of the 61st Gulf and Caribbean Fisheries Institute



November 10 - 14, 2008 Gosier, Goudeloupe, French West Indies.

Ruiz G.M., Carlton J.T., Grosholz ED, Hines AH (1997) Global invasions of marine and estuarine habitats by non-indigenous species: mechanisms, extent, and consequences. *Am Zool* 37:621-632.

Smith N. S. y Sullivan S. K. 2007 .The Lionfish Invasion in The Bahamas: What do we know and what do we plan to do about it? Presentado en: The 12th Symposium on the Natural History of the Bahamas. Junio de 2007

Whitfield P.E., Gardner T., Vives S.P., Gilligan M.R., Courtenay W.R., Ray G.C., Hare J.A. (2002) Biological invasion of the Indo-Pacific lionfish *Pterois volitans* along the Atlantic coast of North America. *Mar Ecol Prog Ser* 235:289-297.

CONSTITUCION SOCIEDAD PROVIDENCE HONEY BEE SAS

En la ciudad de Providencia Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. República de Colombia a los 21 días del mes de Junio del año 2012, siendo las (9 a.m.) nueve de la mañana, se constituyo la sociedad simplificada, con base en los lineamientos de la ley 1258 de 2008, que regirá bajo la denominación social **PROVIDENCE HONEY BEE SAS**, siendo accionistas la señora **GLORIA YANILA HINESTROZA GAMBA** mayor de edad. Domiciliada en la isla de PROVIDENCIA con la cedula Números: 52.776.600 expedida en Bogota. Y el señor **LUIS SANTIAGO POSADA OSORIO**, mayor de edad, domiciliado en la Isla de Providencia con el numero de cedula 79.520.095 expedido en Medellín. Sociedad que se regirá por los siguientes estatutos:

ARTICULO 1°. ESPECIE, NATURALEZA. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad Que se constituye es por acciones simplificada. de las reguladas por la ley 1258 de 2.008, Una vez inscrita, en el Registro Mercantil. Formará una persona jurídica, distinta de su accionista- Naturaleza.- la sociedad que se constituye es de capital. Cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios. la sociedad se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. Se Llamará **PROVIDENCE HONEY BEE SAS** y su domicilio será la Isla de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina, República de Colombia. Con observancia de los requisitos legales y estatutarios. Podrá cambiar de domicilio y establecer sucursales dentro del país o fuera de él.

ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL- La empresa tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) producción y comercialización de productos y subproductos apícolas, b) agroturismo, c) ecoturismo, d) educación e investigación ambiental, e) formulación de proyectos y/o convenios con entidades públicas o privadas.

ARTICULO 3- DESARROLLO DEL OBJETO- Para la realización del objeto. La sociedad podrá: A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos a terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes de dinero, en bienes o en servicios, incorpóralas o incorpórase de ellas. D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras por activa o por pasiva. Que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. E) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin, con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las actividades desarrolladas por la sociedad. F) En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

ARTÍCULO 4 – DURACION- La sociedad tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que por voluntad de la accionista se produzca su disolución anticipada, o conforme con éstos estatutos.

ARTICULO 5°. CAPITAL- El capital de la empresa es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) representados de la siguiente manera:

a) EFECTIVO:	\$ 2.000.000.
b) MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA	\$ 3.000.000
TOTAL CAPITAL. APORTADOS:	\$ 5.000.000.00

En consecuencia la accionista suscrito ha autorizado, suscrito y pagado la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) de capital a su vez dividido en CINCO MIL (5.000) ACCIONES cuyo valor nominal es de MIL PESOS (\$ 1.000) cada una. La participación de la accionista se relaciona a continuación:

ACCIONISTA	NO. ACCIONES	VALOR
LUIS SANTIAGO POSADA OSORIO	2.500%	\$ 2.500.000
GLORIA YANILA H'NESTROZ\ GAMBA	2.500%	\$ 2.500.000
TOTALES	5.000%	\$ 5.000.000

ARTÍCULO 6- AUMENTO DE CAPITAL- La accionista puede aumentar el capital autorizado por cualquiera de los medios legales.

ARTICULO 7°. CALIDAD DE LAS ACCIONES.-las acciones son preferenciales.

ARTICULO 8. DIRECCION, ADMINISTRACION y REPRESENTACION.- Durante el tiempo en que rija la sociedad se debe nombrar un representante legal quien podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los diversos órganos sociales

ARTICULO 9°, GERENTE.- La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados estarán subordinados a él.

ARTICULO 10. TÉRMINO- El cargo de gerente tendrá duración indefinida pero podrá ser removido en cualquier momento.

ART.1CULO 11, FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la sociedad por acciones simplificada que por éste documento se constituye. Las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b.) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger también libremente, al personal de trabajadores determinar su número. Fijar el genero de labores, remuneraciones, etc y hacer los despidos del caso

c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza.

- d) Ejecutar los actos. y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, En ejecución de esta facultad el gerentes podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; Y. en general actuar en la dirección de la empresa social.
- e) A premiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa. especialmente su contabilidad y documentos.
- f) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

ARTICULO 12. ESTADOS FINANCIEROS.- Actualmente, a 31 de Diciembre. se cortarán las cuentas de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general y los demás estados financieros, los accionistas aprobaran todas cuentas sociales y dejarán constancia de la aprobación en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente a la sociedad.

ARTÍCULO 13- DISOLUCION Y LIQUIDACION

La sociedad se disolverá:

- 1- Por vencimiento del término previsto en los estatutos. si lo hubiere. a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración
- 2- Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- 3- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- 4- Por las causales previstas en los estatutos.
- 5- Por voluntad de la accionista.
- 6- Por orden de autoridad competente.
- 7- Por pérdidas Que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del termino de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Liquidación – La liquidación del patrimonio se realizará conforme el procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionista.

ARTICULO 14- REPRESENTACION- El gerente representará la compañía ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden. y podrá ejercer las funciones que se le confieren en estos estatutos bien sea dentro o fuera del país.

ARTICULO 15- DIRECCIÓN.- Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil la dirección de la sociedad es el sector de Agua Mansa, Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina, República de

Colombia

ARTICULO 16.- NOMBRAMIENTOS: Se hace el siguiente nombramiento:
GERENTE: LUIS SANTIAGO POSADA OSORIO

ARTICULO 17. ACEPTACIÓN DEL CARGO.-La persona anteriormente designada para el cargo de GERENTE manifiesta expresamente su aceptación al nombramiento, y como prueba de lo anterior suscribe el presente documento privado.

ARTÍCULO 18. REMISION.- En lo no previsto en los presentes estatutos, la sociedad por acciones simplificada regirá por lo establecido en la Ley 1258 de 2 008.

FIRMATES

LUIS SANTIAGO POSADA OSORIO
C.C 79.520.095 de Medellin

GLORIA YANILA HINESTROZA GAMBA
C.C. 52.776.600 de Bogota



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Howard</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Archbold</u>	NOMBRES <u>Nicasio Hernandez</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>4034660</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>28</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1951</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés</u> MUNICIPIO <u>Providencia</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Santa Catalina</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés</u> MUNICIPIO <u>Providencia</u> TELÉFONO <u>5148399</u> EMAIL <u>nicasiohoward@yahoo.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. Y 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	☒	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO		

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>			☒			☒		☒	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORALINA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO Providencia	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD coralina@gov.co	
TELÉFONOS 5148552	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 12 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 06 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Contratista	DEPENDENCIA Providencia		DIRECCIÓN Mountain
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORALINA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO Providencia	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD coralina@gov.co	
TELÉFONOS 5148552	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 04 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 11 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Contratista	DEPENDENCIA Providencia		DIRECCIÓN Mountain
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

22

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Providencia Isla, 13 Julio 2012


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

21

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Nicasio Hernandez Howard Archbold

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 4034660 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andrés Municipio Providencia I.

Dirección Santa Catalina Teléfonos 514 8399/31123 03686

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>1'350.000.00</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>500.000.00</u>
TOTAL	<u>\$ 1'850.000.00</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco de Bogotá</u>	<u>Ahorro</u>	<u>540-13126</u>	<u>Providencia</u>	<u>\$2'000.000.00</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Lote</u>	<u>450-898 N° de Registro</u>	<u>\$100.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco de Bogotá	Tarjeta de Crédito	\$1.500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
ONG Old Providence Eco-Hamlet	Presidente

c) En la actualidad: SI ☒ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Barbara Archbold de Howard	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T. ☐ 3	23248618

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17776



1. Año	2	0	1	1
--------	---	---	---	---

4. Número de formulario 0110200213769 4

19

Colombia
un compromiso que no podemos evadir



(415)7707212489984(8020) 01102002137694

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional					
	24. Actividad económica		25. Si es gran contribuyente, marque "X"			
Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior						

28. Fracción año gravable 2012 (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	
Datos Informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	11 462 000
	Cuentas por cobrar	34	100 000
	Acciones y aportes	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos fijos	37	1 270 000
	Otros activos	38	0
	Total patrimonio bruto (Sume 33 a 38)	39	12 832 000
	Pasivos	40	10 724 000
	Total patrimonio líquido (39 - 40, si el resultado es negativo escriba 0)	41	2 108 000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	2 607 000
	Intereses y rendimientos financieros	44	22 000
	Total ingresos brutos (Sume 42 a 44)	45	2 629 000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0
	Total ingresos netos (45 - 46 - 47)	48	2 629 000
Costos	Costo de ventas	49	0
	Otros costos	50	0
	Total costos (49 + 50)	51	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	670 000
	Gastos operacionales de ventas	53	0
	Deducción inversiones en activos fijos	54	0
	Otras deducciones	55	13 000
	Total deducciones (Sume 52 a 55)	56	683 000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	57	1 811 000
	Compensaciones	58	0
	Renta líquida (57 - 59)	60	1 811 000
	Renta presuntiva	61	0
Ganancias ocasionales	Renta exenta	62	1 811 000
	Rentas gravables	63	0
	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	64	0
	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	68	0
	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	0
Liquidación privada	Descuentos tributarios	70	0
	Impuesto neto de renta (69 - 70)	71	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Impuesto de remesas	73	0
	Total impuesto a cargo (Sume 71 a 73)	74	0
	Anticipo renta por el año gravable 2011 (Casilla 80 declaración 2010)	75	0
	Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 84 declaración 2010)	76	0
	Autorretenciones	77	0
	Otras retenciones	78	0
	Total retenciones año gravable 2011 (77 + 78)	79	0
Pagos	Anticipo renta por el año gravable 2012	80	0
	Saldo a pagar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)	81	0
	Sanciones	82	2 600 000
	Total saldo a pagar (74 + 80 + 82 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0) o Total saldo a favor (75 + 76 + 79 - 74 - 80 - 82, si el resultado es negativo escriba 0)	83	2 600 000
	Valor pago sanciones	84	0
	Valor pago intereses de mora	85	2 600 000
	Valor pago impuesto	86	0
		87	0

Signatarios	88. Número de Identificación Tributaria (NIT)	89. DV.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
	94. Número NIT contador o revisor fiscal	95. DV.	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

981. Cód. Representación 18

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$
(Sume 85 a 87)

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

 Banco Agrario de Colombia40586152 **2**

(415)7707212489953(8020)40145010022941



- 1a. Copia: Contribuyente -

20124370213769



Consulta de Envío de Autoliquidación de aportes (PENSIONES)



Administradora: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. PENSIONES
 NIT: 860013816
 Planilla Nro: 144496736
 Tipo Planilla: I
 Transacción Nro: 1308142500
 Período de pago: 201207
 Fecha de pago: 20120713

Banco de Bogotá

A. DATOS GENERALES DEL APORTANTE					
Razón Social	Documento De	Clase Aportante	Forma Presentación	Nombre Sucursal	
NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD	CC 4034660	INDEPENDIENTE	Unico ()		
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento	
SANTA CATALINA	5148399		PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación	
xxx@xxx.com	HOWARD ARCHBOLD NICASIO HERNANDEZ			C4034660	
Actividad Económica	Tipo Empresa	Tipo Persona	Tipo de Acción	Total	Total Afiliados
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PRIVADA	NATURAL	N/A	1	1

B. LIQUIDACIÓN DETALLADA

Identificación del Afiliado

Sistema General de Pensiones

Tipo Registro	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. No Pens.	Col. En Ext.	Dpto. Uboic Lab.	Mpio. ub. Lab.	Novedades												Días Cotizados	Salario Básico	IBC	Tarifa	Cotización obligatoria	Cotización Voluntaria		Total cotización	FSP		Valor No Ret.A.V	
										NOV	DEC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT						NOV	Afiliado		Empleador	Solidarista		Subsistencia
1	CC 4034660		HOWARD ARCHBOLD NICASIO HERNANDEZ	03	00			88	884														30	566,700	567,000	0.15	90,700	0	0	90,700	0	0	0

C. TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

	Cotización	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia
1) Total Cotización Voluntaria Afiliados	0		
2) Total Cotización Voluntaria	0		
3) Total Aporte Período Declarado	90,700	0	0
4) Días Mora	0	0	0
5) Más Intereses Mora	0	0	0
6) Total a Pagar (3) + (5)	90,700	0	0

Valor Total Nómina

\$ 567,000

Consulta de Envío de Autoliquidación de aportes (SALUD)



Administradora: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.
NIT: 900156264
Planilla Nro: 144496736
Tipo Planilla: 1
Transacción Nro: 1308142500

Período de pago: 201207
Fecha de pago: 20120713

Banco de Bogotá

A. DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Razón Social	Documento De	Clase Aportante	Forma Presentación	Nombre Sucursal
NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD	CC 4034660	INDEPENDIENTE	Unico (1)	
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento
SANTA CATALINA	5148399		PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación
xxx@xxx.com	HOWARD ARCHBOLD NICASIO HERNANDEZ			CC C4034660
Actividad Económica	Tipo Empresa	Tipo Persona	Tipo de Acción	Total afiliados
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PRIVADA	NATURAL	N/A	1

B. LIQUIDACIÓN DETALLADA

Identificación del Afiliado

Sistema General de Salud

Tipo registro	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. No Pens.	Col. En Ext.	Opcio. Ubi. Lab.	Mpio. ub. Lab.	Novedades												Días Cotizados	Salario Básico	IBC	Tarifa	UPC Adicional	Cotización obligatoria	Incapacidades E.G.		Licencias Maternidad	
										NOV	RET	TUA	VSA	NOV	RET	TUA	VSA	NOV	RET	TUA	VSA							Nro. Autorización	Valor	Nro. Autorización	Valor
	1	CC 4034660	HOWARD ARCHBOLD NICASIO	03	00			85	564													30	568.700	567.000	0.1250	0	70.900		0		0

C. TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES		
(1) Sumatoria de IBC		567,000
(2) Total Aporte del Período Declarado		70,900
(3) Menos Incapacidades Pagadas		0
(4) Menos Licencias de Maternidad Pagadas		0
(5) Valor Aportes Netos (2) - (3) - (4)		70,900
(6) Días Mora		0
(7) Más Intereses Mora		0
(8) Aportes Más Intereses Mora (5) + (7)		70,900
(9) Menos Saldo A Favor Período Anterior		0
(10) Subtotal a pagar (8) - (9)		70,900
(11) Sumatoria de UPC Adicional		0
(12) Total a Pagar (10 +11)		70,900

Valor Total Nómina

\$ 567,000

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de julio de 2012, a las 10:16:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	900366996
Código de Verificación	2002012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de julio de 2012, a las 20:56:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	4.034.660
Código de Verificación	2096898272012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38095765

21:03:25

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 16 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 4034660 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

4034660

NUMERO

HOWARD ARCHBOLD

APELLIDOS

NICASIO HERNANDEZ

NOMBRES



Handwritten signature
Firma



INDICE CEREBRINO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1951
PROVIDENCIA
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

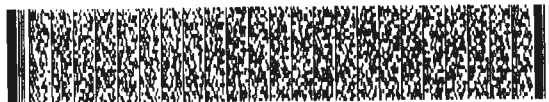
M

SEXO

27-FEB-1973 PROVIDENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Handwritten signature
REGISTRADORA NACIONAL
ALBAESTRIZ REINGIO LOPEZ



A-5600400-70113089-M-0004034660-20030222

0380303054L 01 142788100



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 4034660
HOWARD ARCHBOLD
NICASIO HERNANDEZ



NACIMIENTO: 28/10/1951
LUGAR: PROVIDENCIA, ARCHIPIELAGO
SEXO: M ESTATURA: 1.75
GS RH: A+ EXPEDIDA: 21/10/2003

Catherine Archbold R
Director OCCRE



Domicilio: Providencia Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0000774



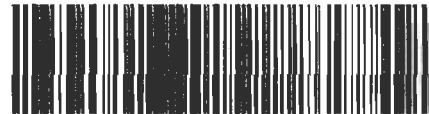
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Español reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14174101081



(415)7707212489984(8020) 000001417410108 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

4 0 3 4 6 6 0

2

Impuestos y Aduanas de San Andrés

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de ciudadanía

1 3

4 0 3 4 6 6 0

1 9 7 3 0 2 2 7

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

Providencia

5 6 4

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

HOWARD

ARCHBOLD

NICASIO

HERNANDEZ

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

Providencia

5 6 4

41. Dirección

BRR SANTA CATALINA

42. Correo electrónico:

blackcrab48@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 1 4 8 3 9 9

3 1 4 2 3 8 7 2 9 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

0 0 1 0

2 0 0 3 0 1 0 8

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C180628075 Fecha: 20120628 Hora: 16:54:18 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION. NUMERO:
S0500417

N.I.T : 900366996 - 6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: PROVIDENCIA
DIRECCION: SEC SANTA ISABEL
TELEFONO FIJO 1: 3142387293
FAX: 5148952

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 15 DE JUNIO DE 2010 , OTORGADO(A) EN
COMERCIANTE , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JUNIO
DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00001586 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 29 DE
JUNIO DE 2010 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: LA FUNDACIÓN TENDRÁ POR OBJETO FORMULAR, GESTIONAR,
EJECUTAR Y DIRIGIR; EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PLANES,
PROGRAMAS Y PROYECTOS, PROMOViendo LA GESTIÓN PARTICIPATIVA, QUE
PROPENDAN POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO
HUMANO SOSTENIBLE, Y A SU VEZ LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES QUE
CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES PARA EL USO SOSTENIBLE DE
RECURSOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACIÓN
PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FORMULAR,
PLANIFICAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL,
CAPACITACIONES, Y ENTRENAMIENTO EN ÁREAS QUE CONTRIBUYAN A LA
PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 2. ESTABLECER

CONVENIOS, ALIANZAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON OTRAS ENTIDADES, CORPORACIONES, ONGS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL ARTE.3. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN. 4. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL5. APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN. 6.DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION , SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO.7. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES ASÍ COMO LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ACADÉMICOS, PRODUCTIVOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARA:PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.8. FORMULAR, PLANIFICAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE MONITOREO, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE RECURSOS NATURALES PARA ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.9. APOYAR A LAS ENTIDADES DE CONTROL AMBIENTAL NACIONALES O INTERNACIONALES, EN LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE EL MANEJO DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA NATIVAS, EXÓTICAS, INVASORAS, INTRODUCIDAS, O DE OTRA ÍNDOLE.10. EFECTUAR TODAS LAS TRANSACCIONES LEGALES Y COMERCIALES QUE POR LEY LE COMPETEN PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS SIN RESTRICCIÓN DE CUANTÍA.11. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ENAJENAR, RECIBIR EN COMODATO, O NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, REQUERIDOS POR LA FUNDACIÓN.12. REALIZAR CONSULTORÍA, ASISTENCIA O ASESORÍA EN PROYECTOS, OPERACIÓN EN PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES, PRODUCTIVOS, CULTURALES, EDUCATIVOS Y RECREACIÓN, EN GENERAL.13. GESTIONAR RECURSOS ANTE LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL, ANTE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS. 14. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR,DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA

FUNDACION.15. REALIZAR CONSULTORÍA, ASISTENCIA O ASESORÍA EN PROYECTOS, OPERACIÓN EN PROYECTOS EN CULTURAL, MEDIOAMBIENTALES Y RECREACIÓN, EN GENERAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 300,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOWARD ARCHBOLD NICASIO HERNANDEZ	C.C. 00004034660
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001824	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/07/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/06/26	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ROBINSON HOWARD HARVEY NITCHMAN	C.C. 00018005040
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001824	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/07/25	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/06/26	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HINESTROZA GAMBA GLORIA YANILA	C.C. 00052776600
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001586	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/06/29	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
POSADA OSORIO LUIS SANTIAGO	C.C. 00079520095
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001586	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/06/29	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): HOWARD ARCHBOLD NICASIO HERNANDEZ
C.C. 00004034660
DIRECTOR EJECUTIVO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001824
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/07/25
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
FECHA DE INSC2012/06/26

CERTIFICA :

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN: EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR EJECUTIVO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PODRÁ SER REELEGIDO UNA VEZ CUMPLIDO DICHO PERIODO Y CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS SIN QUE DICHA REPRESENTACIÓN TENGA LIMITACIÓN O AFECTACIÓN POR LÍMITE DE CUANTÍA O NATURALEZA DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO. B) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES CON AMPLIAS FACULTADES PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA FUNDACION C) CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNO. D) DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE LA FUNDACION, ACEPTAR, GIRAR O ENDOSAR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACION. E) RECIBIR LOS DINEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DESTINEN A LA FUNDACION Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEBIDAMENTE APROBADOS, MANTENERLOS, USARLOS, MANEJARLOS Y APLICARLOS EN BENEFICIO DE LA FUNDACION. F) VIGILAR POR LA BUENA MARCHA DE LA FUNDACION Y CUMPLIR Estrictamente LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA; ASÍ COMO TAMBIÉN ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DONDE TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. G) DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION EN SUS DIFERENTES ESTAMENTOS. H) AUTENTICAR LAS ACTAS DE LA FUNDACION Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA QUE LE COMPETA. J) EJECUTAR LAS POLÍTICAS QUE TRACE LA JUNTA DIRECTIVA. K) HACER Y EJECUTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNDACIÓN PARA PERIODOS DE 5 AÑOS Y HACER LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES CON EL PRESUPUESTO PARA CADA AÑO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1) PROGRAMAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA FLJNDACION. M) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME SEMESTRAL ACERCA DE LA SITUACIÓN, ACTIVIDADES Y PERSPECTIVAS DE LA FUNDACION. N) APROBAR MENSUALMENTE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACION Y PRESENTAR EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA SEMESTRALMENTE SU BALANCE CONTABLE Y ESTADOS FINANCIEROS. O) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES DE SU GESTIÓN. P) SUSCRIBIR EN ASOCIO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. Q) COOPERAR CON LOS DEMÁS MIEMBROS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. R) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LA NATURALEZA DE SU CARGO. S) LAS DEMÁS PROPIAS DE SU CARGO. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ EL GESTOR O EJECUTOR INMEDIATO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN. B) PRESENTAR, PARA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN ANUAL, EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE INVERSIÓN Y EL INFORME DE GESTIÓN. C) EJECUTAR EL PLAN DE ACCIÓN ADOPTADO POR EL CONSEJO Y LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA

LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.D) CUIDAR DE LA ORGANIZACIÓN Y BUENA MARCHA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN Y PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS REFORMAS E INICIATIVAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA SU MEJORAMIENTO.E) CITAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE HAYA DE REALIZAR LA FUNDACIÓN. G) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.H) DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, SOLICITAR Y APROBAR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y SUGERIR LAS ACCIONES DE CONTROL PERTINENTES. OTORGAR Y REVOCAR LOS PODERES NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE EJERZA LA FUNDACIÓN A SU NOMBRE.I) DESIGNAR A QUIENES HAYAN DE ACTUAR COMO APODERADOS DE TERCEROS CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LE HAYA CONFERIDO PODER PARA TAL EFECTO.J) APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y SIMILARES.K) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN A NOMBRE DE LA MISMA EN AQUELLOS EVENTOS QUE SE ESTIME DE INTERÉS.1) PRONUNCIARSE PÚBLICAMENTE SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LA FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN. M) PRESENTAR CADA SEIS MESES (6), PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA PARA LA FUNDACIÓN, SEGÚN INDICADORES Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL ASÍ COMO TAMBIÉN, UN INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.N) PRESENTAR SU INFORME DE GESTIÓN ANUAL PARA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.O) CUMPLIR CON LAS DIRECTRICES QUE LE SEÑALEN EL CONSEJO DE FUNDADORES Y LA JUNTA DIRECTIVA.P) CONVOCAR AL CONSEJO DE FUNDADORES A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PREVIA CITACIÓN PERSONAL A CADA UNO DE SUS MIEMBROS, HECHA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO.Q) CONVOCAR A LA CONSEJO DE FUNDADORES A SESIONES Y EXTRAORDINARIAS, A PETICIÓN DEL REVISOR FISCAL EN EL CASO DEL LITERAL F) DEL ARTICULO 19 DE ESTOS ESTATUTOS, POR DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR SOLICITUD DE UN NUMERO NO INFERIOR A LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DE LOS AFILIADOS.R) PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO HAYA QUÓRUM ESTATUTARIO; ELABORAR CON EL SECRETARIO EL ORDEN DEL DÍA DE LAS RESPECTIVAS SESIONES Y DIRIGIR LOS DEBATES.S) RENDIR POR ESCRITO UN INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA, DETALLANDO SUS LABORES EN CADA REUNIÓN Y DAR CUENTA A ESTA O AL CONSEJO DE FUNDADORES DE TODAS INFORMACIÓN QUE LE SERÁ SOLICITADA POR RAZÓN DE LA FUNDACIÓN.T) JURÁMENTAR A LOS SOCIOS QUE INGRESEN A LA FUNDACIÓN.U) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Y) FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO LAS ACTAS UNA VEZ APROBADAS Y TODA ORDEN DE RETIRO DE FONDOS EN ASOCIO CON EL TESORERO Y EL REVISOR FISCAL.W) ORDENAR EL PAGO DE LAS CUENTAS DETERMINADAS EN EL PRESUPUESTO O POR EL CONSEJO DE FUNDADORES, O LA JUNTA DIRECTIVA. X) DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO QUIERA SEPARARSE DE SU CARGO CCIDENTALMENTE O DEFINITIVAMENTE.Y) EXPEDIR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL MIEMBRO QUE LO SOLICITE, UNA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE SU HONORABILIDAD Y COMPETENCIA.Z) COMUNICAR AL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN ASOCIO DEL SECRETARIO, LOS CAMBIOS TOTALES O PARCIALES QUE OCURRIEREN EN LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
TORRES FERNANDEZ ROSSANA IDELA	C.C. 00045580863
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001586	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/06/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/06/29	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : SEC SANTA ISABEL
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3142387293
FAX NOT.JUDICIAL: 5148952
MUNICIPIO : PROVIDENCIA

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

AA - 809400
AA - 843652

Número de operación: 01C180628075 Fecha: 20120628 Hora: 16:54:18 Pagina : 7

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ESPACIO

LIBRE

BLANCO

REGISTRO
BLANCO



BLANCO

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 4034660 y Nombres:

HOWARD ARCHBOLD NICASIO HERNANDEZ

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 37257300

17:58:08

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 19 de junio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICASIO HERNANDEZ HOWARD ARCHBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 4034660 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

No válido para tomar posesión de cargo público, ni para contratar con el estado. La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de junio de 2012, a las 17:52:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	4.034.660
Código de Verificación	1792568562012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

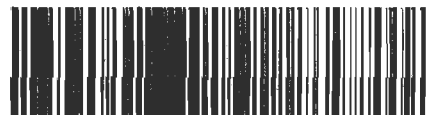
Español reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14174100762



(415)7707212489984(8020) 000001417410076 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 6 6 9 9 6

6

Impuestos y Aduanas de San Andrés

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FUNDATION

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

Providencia

41. Dirección:

SEC SANTA ISABEL

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

52. Número establecimientos

46. Código:

7 3 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 0 0 6 1 5

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	4													

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de folios:

7

61. Fecha:

2 0 1 2 0 6 2 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO

985. Cargo: Analista III

2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE OLD PROVIDENCE
ECOHAMLET FUNDATION

NIT. No. 900.366.996-6

CERTIFICA QUE

1. La corporación a la fecha no cuenta con personal con vinculación laboral, por lo tanto no existe base de liquidación para el pago de aportes parafiscales.
2. La Corporación se encuentre al día con todos los pagos tributarios.

La presente certificación se firma en el municipio de Providencia Islas a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil doce (2012).

Para constancia se firma,


NICASIO HERNADEZ HOWARD ARCHBOLD
Representante Legal
C.C. No. 4.034.660



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

GERENCIA ZONAL ATLANTICO

Oficina Providencia Isla

CERTIFICACION

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA PROVIDENCIA ISLA POR MEDIO DE LA
PRESENTE CERTIFICA QUE:

En esta oficina se encuentra registrada la cuenta de Ahorros No. 48110300255-7 a nombre de OLD PROVIDENCE ECOHAMLET FOUNDATION NIT 900.366.996-6; A la fecha presenta estado ACTIVO.

Se firma la presente en Providencia isla a los 28 días del mes de Junio de 2012.

Atentamente,


EQUILA BUSH FELIPE
Directora
Oficina Providencia Isla

CC/ Archivo

